

incluido en el Régimen de Valoración de Puestos de Trabajo, en función a las horas anuales de trabajo fijadas en el artículo 37º del presente

Convenio Colectivo y siempre que se observen los regimenes de horario establecidos en la Empresa con carácter general, serán los siguientes:

(Continuará)

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.602

No habiéndose formulado ninguna reclamación, durante el periodo de información pública, abierto por este Ayuntamiento, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja nº 34, pag. 421 del día 24 de marzo último, contra el Presupuesto General Unico de que ha de regir en el presente ejercicio, a virtud de las prevenciones contenidas en el mismo y lo dispuesto en el art. 446 del RDL. 781/1986, de 18 de abril, dicho documento deviene definitivamente aprobado.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el nº 3 del precepto antes citado, se publica el presente resumen de su contenido a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de La Rioja y lugares preceptivos, con el apercibimiento de que entra en vigor, cuando tenga lugar la inserción y transcurra el plazo señalado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

Contra la expresada aprobación definitiva, cabe directamente el recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá la aplicación del presupuesto aprobado.

Dicho resumen es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pts.
ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones corrientes:		
1	Remuneraciones de personal	94.593.172
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	72.993.204
3	Intereses	20.350.240
4	Transferencias corrientes	13.874.120
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	85.236.774
8	Variación de activos financieros	1.000
9	Variación de pasivos financieros	15.340.963
	Total gastos	302.389.473

ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	69.300.000
2	Impuestos indirectos	12.640.000
3	Tasas y otros ingresos	66.327.214
4	Transferencias corrientes	66.690.000
5	Ingresos patrimoniales	17.980.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	2.349.800
7	Transferencias de capital	52.345.227
8	Variación de activos financieros	87.776
9	Variación de pasivos financieros	17.669.456
	Total ingresos	302.389.473

Dado en Alfaro, a 22 de mayo de 1987.— El Alcalde, Julián Jiménez Vclilla.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Modificación del título V de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana III.C.603

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de mayo de 1987, acordó:

1.— Modificación del título V de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Habida cuenta de la importante relación de La Rioja con la industria de elaboración y crianza del vino y más en concreto de la ciudad de Haro como localidad más relevante en el Sector.

Dado que está produciéndose en la actualidad un momento expansivo, en el que logicamente haya que esperar demandas de ampliaciones de creación de nuevas instalaciones bodegueras es por lo que se propone la modificación del P.G.M.O.U. que se acompaña motivada porque el suelo previsto en el Plan para este uso específico está agotado totalmente, el Suelo industrial actualmente habilitado en la reciente actuación industrial del S.A. 8 es claramente insuficiente, además de considerar que una bodega de crianza no debe estar ubicada en un Polígono Industrial aunque éste haya sido previsto para industrias de las denominadas blancas.

Por otra parte el área que se pretende dedicar a este uso, ya está de alguna manera definida para el mismo, puesto que actualmente están instaladas en ella cuatro bodegas incluidas en la denominación de origen

Rioja.

Dada cuenta de la propuesta de modificación puntual del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana, por la que se pretende la incorporación de un nuevo artículo con el número 5.6 en el Título V de las Normas Urbanísticas con el siguiente texto:

“Norma 5.6.— Régimen de las instalaciones bodegueras en el sector del Plano n.1 del Plan General clasificado como suelo urbanizable no programado de uso global industrial:

Cuando se tratase de la instalación de industrias declaradas de utilidad pública o interés social dedicadas a bodegas de elaboración y crianza de vinos en el suelo urbanizable no programado de uso global industrial ubicado en el sector A del Plano n.1, no será de aplicación lo establecido en la Norma 5.3 en cuanto a ocupación máxima y afectación de parcela, rigiéndose por las siguientes normas:

a) La construcción no podrá más del 25% de la parcela catastral en que se asiente, debiendo quedar afectada a la construcción el resto de la misma como parcela no edificable.

b) Serán de obligado cumplimiento todas las normas vigentes sobre dotación higiénico-sanitaria de las instalaciones que se implanten.

Tampoco será de aplicación en estos casos lo dispuesto en la Norma 5.4 del presente Título.”

Visto el informe preceptivo del Secretario de la Corporación

El Pleno, por unanimidad, y por consiguiente con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1.— Aprobar con carácter inicial la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana consistente en la incorporación del art. 5.6 al Título V de las Normas Urbanísticas del mismo con el texto arriba reflejado.

2.— Someter a información pública el expediente por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Provincia, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo.

3.— Al introducir la modificación propuesta una ordenación menos restrictiva para el otorgamiento de licencias no se acuerda la suspensión del mismos en el área afectada.

4.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 21 de mayo de 1987.— El Alcalde.

Modificación puntual de la Norma 4.3 de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan Parcial de Ordenación del sector de actuación n.8 III.C.604

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 5 de mayo de 1987, acordó:

3.— Modificación puntual de la norma 4.3 de las Ordenanzas Urbanísticas del Plan Parcial de Ordenación del Sector de actuación n.8.

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Norma 4.3 de las Ordenanzas de Edificación, del Plan Parcial de Ordenación del S.A. 8 de esta ciudad (Actuación Industrial Intrecarreteras), consistente en introducir al final del texto la frase “exceptuándose la actividad de Matadero de ámbito comarcal destinado al servicio público”.

Visto el informe preceptivo del Secretario de la Corporación.

El Pleno por unanimidad y, por consiguiente, con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1.— Aprobar con carácter inicial la propuesta de modificación de la norma 4.3 de las Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial de Ordenación del S.A.8 (Actuación Industrial Intrecarreteras) mediante la introducción al final del texto de la frase “exceptuándose la actividad de Matadero de ámbito comarcal destinado al servicio público”.

2.— Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, al efecto de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo.

3.— Al introducir la modificación una ordenación menos restrictiva para el otorgamiento de licencias, no se acuerda la suspensión del mismo en el área afectada.

4.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 19 de mayo de 1987.— El Alcalde.